

realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1.993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1.992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1.— OBJETO.

Es objeto de la presente Orden, el establecimiento y regulación del precio público por la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra los domingos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 2.— HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos, los domingos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, en el Centro de Tratamiento de Sajazarra.

Artículo 3.— SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las Entidades locales que, teniendo suscrito con el Gobierno de La Rioja Convenio para el Tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en su término municipal, soliciten la recepción de los mismos los domingos, y obtengan la preceptiva autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4.— CUANTIA DEL PRECIO PÚBLICO.

El costo por la apertura del Centro de Tratamiento de R.S.U. de Sajazarra los domingos se fija para 1.994 en VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESETAS/DÍA (27.127.—Ptas/Día.).(sin I.V.A.).

Artículo 5.— OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio que conforma el hecho imponible.

Artículo 6.— FORMA DE PAGO.

El pago del precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura por el servicio realizado, mediante el ingreso en cuenta corriente nº 01-015844-56, de CAJARIOJA, de residuos sólidos urbanos, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7.— CLAUSULA DE REVISION.

El precio público fijado en el artículo 4 de la presente Orden, se actualizará anualmente por el órgano competente, en función de la evolución de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/1.993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido en la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Agosto de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 13 de Julio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 395/91, promovido por D. Pablo Cillero López.
III.A.478

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 28 de Julio de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 395/91, en el que son partes, como demandante D. Pablo Cillero López y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a nulidad de expropiación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO.— Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pablo Cillero López, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja de 24 de octubre de 1.991; sin condena al pago de las costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 13 de Julio de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo (Decreto 3/1994, de 1 de julio), Miguel Angel Roperio Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de colaboración entre el organismo autónomo “Instituto de la Juventud” y el Gobierno de La Rioja, para el desarrollo de Programas de Intercambio Juvenil
III.A.464

El pasado día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril del mismo año, suscribió un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo “Instituto de la Juventud”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, realizará los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de aplicación de los Convenios Culturales.

— El Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, aportará para la realización de las actividades objeto del Convenio la cantidad de 317.000 pesetas.

— La rendición de cuentas se hará conforme a las normas Económico-Administrativas del Instituto de la Juventud.

Logroño, 28 de Junio de 1.994.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de Conferencia Sectorial Extraordinaria de Industria y Energía celebrada el 13 de Abril de 1994
III.A.465

El Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de Junio de 1994, acordó ratificar el Convenio de Conferencia Sectorial Extraordinaria de Industria y Energía celebrada en Madrid el 13 de Abril de 1994 cuyo principal objetivo consiste en coordinar cuantas acciones sean necesarias para promover la suscripción de Convenios de colaboración bilaterales entre los órganos competentes de la Administración General de Estado y las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos disponibles.

Logroño, a 6 de Julio de 1.994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana Pro-Personas con Deficiencia Psíquica (A.R.P.S.)
III.A.466

Logroño, a 28 de Junio de 1.994.

Firman, de una parte el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. Pablo Rubio Medrano, y de otra, el Sr. D. Domingo Ochoa Heras, Presidente de la Asociación Riojana Pro-Personas con Deficiencia Psíquica A.R.P.S.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación “A.R.P.S.”, dirigida a la atención de personas con deficiencia psíquica para la prestación de los siguientes Servicios Sociales Especializados: Centro Ocupacional, Centro de Residencia de semana y Centro de Residencia permanente.

La Asociación A.R.P.S. presta estos servicios en los Centros sitos en la Calle Luis de Ulloa 24-26, de Logroño y en la Finca los Manitos, Ctra. de Logroño, s/n, de Calahorra.

Centro Ocupacional.— La Asociación A.R.P.S. mantendrá en funcionamiento los Centros de Logroño y Calahorra, que atienden a 90 deficientes psíquicos en Logroño y a 12 en Calahorra. Estos Centros permanecerán abiertos de lunes a viernes, con horario de las 9 horas a las 18 horas y con servicio de comedor incluido.

Centro de Residencia de semana.— La Asociación A.R.P.S. prestará servicio de alojamiento de semana en el centro sito en Logroño. A través de este servicio se presta atención a 20 deficientes psíquicos, que acuden diariamente al Centro Ocupacional o al Centro de Educación Especial de Logroño. Este servicio de residencia acogerá a sus atendidos desde el lunes, a partir de las 9 horas, hasta el viernes a las 18 horas.

Residencia Permanente.— La Asociación A.R.P.S. ofrecerá el servicio de alojamiento permanente en la misma ubicación que el anterior, a aquellas personas afectadas con deficiencias psíquicas que no dispongan de otro alojamiento adecuado.

A través de este servicio se presta alojamiento a 10 deficientes psíquicos. Este servicio de residencia se prestará durante 11 meses dentro del año natural, permaneciendo cerrado en el mes de agosto, por período vacacional.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación A.R.P.S. de Logroño y su Delegación de Calahorra durante 1.994, con un total de 20.000.000.pts. que se destinarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Asociación A.R.P.S. de Logroño:

— 1 3.500.000.—pts. como gastos corrientes dirigidos al pago del personal de atención del Centro Ocupacional, Residencia de Semana y Residencia Permanente, así como el mantenimiento de estos servicios.